



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1417 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 17 AGO. 2018

N° DE SALA : Sala 2
 EXP. TNRCH : 804-2018
 CUT : 121237-2018
 IMPUGNANTE : Granja Rinconada del Sur S.A.
 MATERIA : Regularización de licencia de uso de agua
 ÓRGANO : AAA Caplina-Ocoña
 UBICACIÓN : Distrito : Cerro Colorado
 POLÍTICA : Provincia : Arequipa
 Departamento : Arequipa



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por Granja Rinconada del Sur S.A. contra la Resolución Directoral N° 957-2018-ANA/AAA I C-O, por extemporáneo.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por Granja Rinconada del Sur S.A. contra la Resolución Directoral N° 957-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 30.05.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, mediante la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 340-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 21.02.2018, a través de la cual se desestimó su solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización.



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Granja Rinconada del Sur S.A. solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 957-2018-ANA/AAA I C-O.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso alegando que ha presentado los requisitos administrativos previstos para el procedimiento; asimismo, en relación con la superposición de pozos, plantea que el régimen de aprovechamiento sea interdiario a fin de solucionar dicho problema.

4. ANTECEDENTES



- 4.1. Granja Rinconada del Sur S.A. con el escrito ingresado el 31.08.2017, solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, que se le otorgue "licencia de uso de agua subterránea prescindiendo del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras", de conformidad a lo dispuesto por el Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH.
- 4.2. Mediante la Resolución Directoral N° 340-2018- ANA/AAA I C-O de fecha 21.02.2018, notificada el 13.03.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña declaró improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, presentada por Granja Rinconada del Sur S.A.
- 4.3. Granja Rinconada del Sur S.A. con el escrito ingresado el 05.04.2018, formuló un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 340-2018-ANA/AAA I C-O, alegando que ha cumplido con los requisitos necesarios para que se le otorgue la licencia de uso de agua.
- 4.4. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña mediante la Resolución Directoral N° 957-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 30.05.2018, notificada el 12.06.2018, declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por Granja Rinconada del Sur S.A.

4.5. A través del escrito ingresado en fecha 05.07.2018, Granja Rinconada del Sur S.A. interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 957-2018-ANA/AAA I C-O, conforme al argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del recurso

5.2. El artículo 216° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los recursos administrativos deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.

5.3. Conforme se aprecia en el expediente, la Resolución Directoral N° 957-2018- ANA/AAA I C-O ha sido notificada válidamente a Granja Rinconada del Sur S.A. el 12.06.2018. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 04.07.2018.

5.4. Siendo que el recurso de apelación ha sido presentado en la Autoridad Administrativa del Caplina-Ocoña el 05.07.2018, cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 957-2018-ANA/AAA I C-O; razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso en forma extemporánea, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1412-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 17.08.2018, por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por Granja Rinconada del Sur S.A. contra la Resolución Directoral N° 957-2018-ANA/AAA I C-O, por extemporáneo, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL